



REF.: PROMULGA ACUERDO NÚMERO
SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO
ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA
Nº 79.

DECRETO: N° 812
06 FEB 2019
COYHAIQUE,

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley Nº 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, la Ley 18.883 y,

CONSIDERANDO:

- El informe N°03/2019 presentado por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico.
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

- 1° **PROMULGASE** el siguiente Acuerdo Número Seiscientos Treinta y Cuatro: En Coyhaique, a 01 de febrero de 2019, en la sesión Ordinaria N°79, el Concejo Municipal.

Considerando:

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado Director Jurídico, presentó el informe N°03/2019 con los antecedentes relativos al Sometimiento de Transacción Judicial por Demanda de Declaración de Prescripción Permisos de Circulación (artículo 65 letra i) Ley 18.695).

Que dicho informe a la letra señala:

"Señor Presidente del Concejo Municipal de Coyhaique Presente

El presente informe dice relación con la solicitud de autorización para proceder a una transacción judicial con don Nelson Antonio Jara Jara, Sergio Bahamonde Miranda y don Jorge Sigifredo Schadebrotd Pinuer respecto de las demandas interpuestas en contra del municipio sobre declaración de prescripción extintiva, por las consideraciones que paso a exponer:

1. En causa ROL C-2212-2018 caratulada **"JARA con MUNICIPALIDAD"**, don Nelson Antonio Jara Jara presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Camioneta, marca Kia, año de fabricación 1981, modelo K 3500 S, color Blanco, placa patente numero KA.8796-8, por el período 2011 al 2014. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedece principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2016, 2017 y 2018 de permiso de circulación
2. En causa ROL C-2593-2018 caratulada **"BAHAMONDE con MUNICIPALIDAD"**, Sergio Bahamonde Miranda presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Camioneta, marca Nissan, año de fabricación 1994, modelo D 21 Pick Up Doble Cabina 4x4 motor número Z 24924636, numero chasis UNMD21441532 color Verde Metalico, placa patente numero LG.3641-6, por el período 2005 al 2015. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedece principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2016, 2017 y 2018 de permiso de circulación
3. En causa ROL C-151-2019 caratulada **"SCHADEBROTD con MUNICIPALIDAD"**, don Jorge Sigifredo Schadebrotd Pinuer presentó demanda en contra del municipio ante el Juzgado de Letras de esta ciudad, a fin de que se declare la prescripción del impuesto adeudado por permiso de circulación, de un vehículo de su propiedad tipo Motocicleta, marca Suzuki, año de fabricación 2000, modelo Desperado 400 cc motor número K507-102462, color Negro Gris, Chasis VK52A-102400, serie placa patente numero ZA.0300-8, por el período 2010 al 2015. Las razones que motivaron el no pago del permiso de circulación durante dichos años obedece principalmente a que el vehículo no ha circulado durante todos estos años por cuanto adolecía de fallas mecánicas. Señala el

demandante que se encuentra en condiciones de pagar los años 2016, 2017 y 2018 de permiso de circulación

4. El artículo artículo 2521 del Código Civil establece expresamente que "Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos". El requisito para que opere dicha norma legal es: a) que la administración no haya solicitado el pago de los impuestos correspondientes durante dicho periodo, o dicho de otra forma, la inactividad de la administración, y b) el transcurso del plazo establecido en la ley, en este caso 3 años.
5. En virtud de los antecedentes acompañados por don Nelson Antonio Jara Jara, Sergio Bahamonde Miranda y don Jorge Sigifredo Schadebrotd Pinuer y en particular teniendo en consideración la reciente jurisprudencia de nuestros Tribunales de Justicia, resulta razonable someter a consideración de este H. Concejo la propuesta del demandante en orden a transigir previo pago a la I. Municipalidad de Coyhaique de los años de permiso de circulación que correspondan.
6. En consecuencia se propone al H. Concejo Municipal:
 - 6.1. Aprobar transacción judicial con don Nelson Antonio Jara Jara en causa Rol ROL C-2212-2018, Sergio Bahamonde Miranda en causa Rol ROL C-2593-2018, Jorge Sigifredo Schadebrotd Pinuer en causa Rol C-151-2019 del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2016, 2017 y 2018 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado.
 - 6.2. Otorgar a Nelson Antonio Jara Jara, Sergio Bahamonde Miranda y don Jorge Sigifredo Schadebrotd Pinuer el beneficio de pagar los últimos tres años de permiso de circulación, cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo escrito que será presentado y aprobado por el Tribunal respectivo".

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados. Se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

1. **APROBAR** transacción judicial con don Nelson Antonio Jara Jara en causa Rol ROL C-2212-2018, Sergio Bahamonde Miranda en causa Rol ROL C-2593-2018, Jorge Sigifredo Schadebrotd Pinuer en causa Rol C-151-2019 del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Coyhaique, en la forma propuesta, es decir, previo pago efectivo de los años 2016, 2017 y 2018 de impuesto devengado por concepto de permiso de circulación del vehículo precedentemente singularizado.
2. **OTORGAR** a Nelson Antonio Jara Jara, Sergio Bahamonde Miranda y don Jorge Sigifredo Schadebrotd Pinuer el beneficio de pagar los últimos tres años de permiso de circulación, cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo escrito que será presentado y aprobado por el Tribunal respectivo.

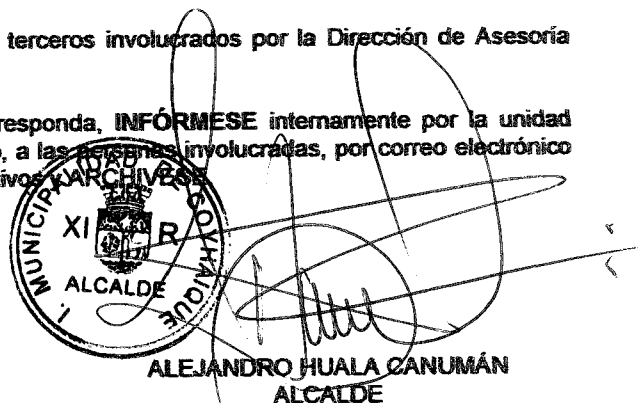
El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán y los Concejales a saber Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel Sr. Franklin Hernández De Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

No asistió a la sesión el Concejál señor Hernán Ríos Saldivia, justificando su inasistencia con Licencia Médica 1-39186012 de fecha 26 de enero 2019 por 30 días.

- 2º **ENCARGASE** a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondientes.
- 3º **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4º **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos ARCHIVADOS.



JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE

W JCF/jss

DISTRIBUCIÓN:-Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.